

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

Señor(a)
ADOLFO TAVERA DELGADO
adolfotd@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT X	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL	X			
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-029137-00000-0000	08 de febrero de 2016
	N° 16029137-00004-0000	23 de junio de 2016
Reivindicaciones:	N° 16-029137-00000-0000	08 de febrero de 2016
	N° 16029137-00004-0000	23 de junio de 2016

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16029137-00004-0000).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR INSECTOS HEMATÓFAGOS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición sinérgica para exterminio de insectos hematófagos y con lo cual se previene la transmisión de enfermedades tales como la enfermedad de Chagas, chikungunya, Zika, entre otras y además que no tenga efecto tóxico sobre los animales de sangre caliente (Radicado N°. 16029137-00004-0000. Pág. 5, Líneas 5-10).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para exterminación de insectos hematófagos, que también tiene actividad de control frente a hematófagos en la geografía Andina y Ecuatorial, sobretudo en nuestros países latinoamericanos (Radicado N°. 16029137-00004-0000. Pág. 6, Líneas 7-10).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 31/08, A01N 25/02, A01N 57/06.

4. De la solicitud de patente

Título

El título es demasiado amplio por el término “COMPOSICIÓN” ya que abarca múltiples composiciones que no son objeto de invención. Se sugiere incorporar los componentes activos presentes en la composición en el título.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

• El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Componente 1	Componente 2	Potenciadores de penetración
N-octil biciclohepteno dicarboximida	Cipermetrina - Aletrina	Alcohol láurico Éter monoetílico de dietilenglicol
	Aletrina - Fenvalerato	
	Fenvalerato - Decametrina	
	Aletrina – Decametrina	
	Fenvalerato - Permetrina	

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

• Las reivindicaciones 5 y 7 mencionan componentes adicionales en la composición. Sin embargo dichas reivindicaciones no se encuentran sustentadas adecuadamente en la descripción, ya que los componentes adicionales no se encuentran en los ejemplos de la solicitud. Por lo tanto, se sugiere eliminar dichas reivindicaciones.

• La reivindicación 1 no menciona las proporciones de los componentes de la composición. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación tipo composición debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales, las cuales corresponden a sus ingredientes esenciales (en este caso, el nombre químico específico de cada uno de los compuestos utilizados en la preparación de la composición) y la proporción específica y delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

- La reivindicación 6 no se encuentra soportada adecuadamente en la descripción porque los potenciadores reclamados son diferentes a los indicados en los ejemplos del capítulo descriptivo. Se solicita hacer la corrección correspondiente.
- La reivindicación 8 no es clara porque hace referencia a “se hace mediante la siguiente fórmula A+B; B+C; C+D; B+D; C+E”. De igual forma no es clara la relación entre los componentes al reclamar “en la relación 100:1-1-10”, teniendo en cuenta que la composición presenta 3 componentes (N-octil biciclohepteno dicarboximida, y mezcla A+B, por ejemplo), pero se enseña la relación de cuatro componentes. Se sugiere eliminar la referencia a la descripción y señalar el nombre de cada segundo componente, y su relación en la mezcla.
- La reivindicación 6 no es clara porque el componente “ácido cirílico” no es conocido en el campo técnico de la química. Se solicita hacer la corrección necesaria.
- La reivindicación 7 no es concisa, ya que el término: “*tensioactivo no iónico*” no especifica un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeña, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlo por su nombre o estructura química.

Descripción (Art 28 D 486)

El capítulo descriptivo no enseña realizaciones preferidas donde se evidencie la actividad de la composición y que se resuelve el problema técnico; así como tampoco se evidencia la preparación de la composición de tal forma que permita que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducirla, ya que señala 1.8-2.6% p/p de alcohol láurico, 3.8-5.5% de éter monoetílico de dietilenglicol, 0.01-35% de N-octil biciclohepteno dicarboxamida y 0.5-1.67% de un componente seleccionado de cipermetrina, aletrina, fenvalerato, decametrina y permetrina, o mezcla de los mismos. Asimismo, la suma de la proporción de los componentes no es 100%, por lo que se infiere que hay otros componentes no divulgados en la descripción de la solicitud.

Además, el componente “éter monoetílico de dietilen-35 glicol” (Pág. 11, 12) no es conocido en el campo técnico de la química. Se solicita hacer la corrección necesaria.

Por último, los potenciadores de penetración que se mencionan en la reivindicación 6, pero no se mencionan en la descripción, pueden ser incorporados a la descripción para que estén sustentadas, corrigiendo el nombre del componente “ácido cirílico”.

Página 4 de 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: febrero 08 de 2016, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	AU666399	"Pesticidal compositions"	08/Febrero/1996
D2	Art. 1	"Resistance to Pyrethroid Insecticides in the Spotted Tentiform Leafminer, <i>Phyllonorycter blancardella</i> (Lepidoptera: Gracillariidae), in Southern Ontario"	01/Abril/1986
D3	US2015150254	"Control of bed bugs"	04/Junio/2015
D4	US2003220296	"Non-flammable aerosol insecticidal compositions"	27/Noviembre/2003
D5	Art. 2	"Synergism of pyrethroids by piperonyl butoxide and mgk-264 against <i>heliothis virescens</i> , <i>spodoptera exigua</i> , and <i>spodoptera frugiperda</i> (lepidoptera: noctuidae)"	Julio/1988
D6	Art. 3	"Synergistic effect of synthetic synergists on pyrethroids against Adults of the cat flea, <i>Ctenocephalides felis</i> (Bouché)"	14/Noviembre/1994
D7	US2011245191	"Parasitocidal compositions comprising multiple active agents, methods and uses thereof"	06/Octubre/2011
D8	CN1587452	"Process for producing insect-proof polyolefine fiber"	02/Marzo/2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

El documento D1¹ divulga una composición para controlar infestaciones de ectoparásitos tales como piojos en animales, dicha composición contiene al menos un piretroide, y al menos un agente sinergista seleccionado del grupo que comprende butóxido de piperonilo y N-Octil biciclohepteno dicarboximida; junto con un solvente (Pág. 1, Líneas 23 - 27).

El documento D2² divulga seis concentraciones de cada insecticida, o un insecticida en una combinación sinérgica, que se utilizaron para estimar las relaciones dosis/respuesta (Pág. 318, Col. 2).

El documento D3³ divulga un método para combatir chinches y/u otros insectos en un locus que contiene o es susceptible de presencia del mismo, en el que se aplica una formulación que contiene DMSO al locus. Diversas composiciones plaguicidas se describen que son útiles para tal fin, que incluyen composiciones en las que el DMSO está en combinación con un alcohol y/u otro agente activo pesticida. Las composiciones de la divulgación se pueden aplicar a una variedad de locus, para erradicar eficazmente las chinches durante largos periodos de tiempo (Resumen).

El documento D4⁴ divulga una composición insecticida en aerosol no inflamable que comprende: de 0,01 a 20 por ciento en peso de uno o más insecticidas; 5 a 25 por ciento en peso de uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en acetona, metiletilcetona y alcohol C1 a C8; 5 a 30 por ciento en peso de uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en propelentes de hidrocarburos, éter dimetilico y 1,1 - difluoroetano; y 60 a 90 por ciento en peso de uno o más hidrofluorocarbonos no combustibles (Resumen).

El documento D5⁵ divulga la respuesta a tres piretroides en combinación con butóxido de piperonilo (PBO), o MGK-264 en cultivos de laboratorio de orugas del tabaco larvales recolectadas en el campo, *Heliothis virescens* (F.), gusano del ejército de remolacha, *Spodoptera exigua* (Hübner) y gusano cogollero, *S. frugiperda* (JE Smith) (Resumen).

1 URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=19960208&DB=&locale=en_EP&CC=AU&NR=666399B2&KC=B2&ND=4

2 URL: <https://academic.oup.com/jee/article/79/2/318/2214548> D. J. Pree, D. B. Marshall, D. E. Archibald; Resistance to Pyrethroid Insecticides in the Spotted Tentiform Leafminer, *Phyllonorycter blancardella* (Lepidoptera: Gracillariidae). Southern Ontario, *Journal of Economic Entomology*, Vol. 79, Issue 2, 1 Abril 1986, Pág. 318–322.

3 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2015150254A1&KC=A1&FT=D>

4 URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031127&CC=US&NR=2003220296A1&KC=A1

5 <http://www.gaentsoc.org/doi/abs/10.18474/0749-8004-23.3.229?code=gens> J. A. Joyce, R. J. Ottens, G. A. Herzog, and M. H. Bass. SYNERGISM OF PYRETHROIDS BY PIPERONYL BUTOXIDE AND MGK-264 AGAINST *HELIOTHIS VIRESCENS*, *SPODOPTERA EXIGUA*, AND *SPODOPTERA FRUGIPERDA* (LEPIDOPTERA: NOCTUIDAE). *Journal of Entomological Science*, Vol. 23, No. 3, Julio 1988, Pág. 229-233.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

El documento D6⁶ divulga una composición insecticida en aerosol no inflamable que comprende: de 0,01 a 20 por ciento en peso de uno o más insecticidas; 5 a 25 por ciento en peso de uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en acetona, metiletilcetona y alcohol C1 a C8; 5 a 30 por ciento en peso de uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en propelentes de hidrocarburos, éter dimetilico y 1,1 - difluoroetano; y 60 a 90 por ciento en peso de uno o más hidrofluorocarbonos no combustibles (Resumen).

El documento D7⁷ divulga composiciones para combatir ectoparásitos y endoparásitos en animales, que comprenden al menos un 1-arilpirazol, al menos una lactona macrocíclica, al menos un regulador del crecimiento de insectos, y al menos un compuesto antihelmíntico en combinación con un vehículo farmacéuticamente aceptable (Resumen).

El documento D8⁸ divulga una fibra de poliolefina con pesticidas, donde la decametrina y la aletrina se utilizan para reemplazar parte de la permetrina. Se reduce la temperatura en el proceso de hilatura para evitar la descomposición de la decametrina por su temperatura de descomposición relativamente baja y se ha agregado antioxidante y lubricante (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La **reivindicación 1** consiste en: *“Una composición para la exterminación de insectos hematófagos caracterizada porque comprende...”* (Radicado N°. 16029137-00004-0000).

Tabla 2: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Una composición para la exterminación de	Composición que comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:

6 URL: https://www.jstage.jst.go.jp/article/mez/46/1/46_KJ00000824605/_article Yoshihiro Ono, Yoshiaki Kobayashi, Yaeko Yoshioka, Takayoshi Okano, Kazuo Buei. Synergistic effect of synthetic synergists on pyrethroids against adults of the cat flea, *Ctenocephalides felis* (Bouche). *The Japan Society of Medical Entomology and Zoology*, Vol. 46, Issue 1, 1995, Pág. 25-30.

7 URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20111006&CC=US&NR=2011245191A1&KC=A1

8 URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050302&CC=CN&NR=1587452A&KC=A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

insectos hematófagos caracterizada porque comprende:			
N-octil biciclohepteno dicarboximida	N-octil biciclohepteno dicarboximida (Ejemplo 4)	MGK-264 (N-octil biciclohepteno dicarboximida) (Tabla 3, tratamiento 3)	insecticida sinérgico N-octil biciclohepteno dicarboximida (Rev. 1, 3).
un segundo componente seleccionado de cipermetrina, aletrina, fenvalerato, decametrina, permetrina y mezclas de los mismos	cipermetrina (Ejemplo 4)	Permetrina (Tabla 3, tratamiento 3)	insecticida seleccionado de permetrina, fenvalerato, cipermetrina, y combinaciones de los mismos (Rev. 1, 3).

Tabla 3: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D5	D6	D7
Una composición para la exterminación de insectos hematófagos caracterizada porque comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:
N-octil biciclohepteno dicarboximida	N-octil biciclohepteno dicarboximida (Rev. 5)	MGK-264 (Resumen)	MGK-264 (Tabla 3)	MGK-264 (Párr. 0417)
un segundo componente seleccionado de cipermetrina, aletrina, fenvalerato, decametrina, permetrina y mezclas de los mismos	uno o más insecticidas seleccionados de d-trans aletrina, permetrina, cipermetrina, esfenvalerato (Rev. 5)	Fenvalerato, permetrina (Resumen)	Permetrina, aletrina (Tabla 3)	aletrina, cipermetrina, deltametrina, fenvalerato, permetrina (Párr. 0417)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

De acuerdo con las tablas 2 y 3, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2, D3, D4, D5, D6 y D7, de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado de manera independiente en cada uno de los documentos D1, D2, D3, D4, D5, D6 y D7.

Asimismo, los documentos D1, D2, D3, D4, D5, D6 y D7, divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Cipermetrina 25 g/L, MGK-264 85g/L (D1, ejemplo 4).
- Reivindicación 3: fenvalerato : MGK-264 1:5 (D5, Resumen).
- Reivindicación 4: permetrina 0.0020% + MGK-264 0.020% (D2, Tabla 3). Permetrina : MGK-264 1:5 (D5, Resumen). Permetrina : MGK-264 1:5 (D6, Tabla 3).
- Reivindicación 5: se pueden emplear matrices. En una realización las matrices son basadas en PVC (cloruro de polivinilo). Los plastificantes se pueden elegir en particular entre adipatos, ftalatos, fosfatos y citratos. En otra realización, también se añaden uno o más plastificantes al PVC, escogiéndose estos plastificantes en particular entre los siguientes compuestos: ftalato de dietilo, sebacato de dioctilo, adipato de dioctilo, ftalato de diisodecilo, citrato de acetiltributilo, ftalato de dietil hexilo, di -n-butil ftalato, bencil butil ftalato, acetil tributil citrato, tricresil fosfato y 2-etilhexil difenil fosfato (D7, Párr. 0361-0362).
- Reivindicación 6: estos disolventes se pueden complementar con diversos excipientes de acuerdo con la naturaleza de las fases deseadas, tales como triglicérido caprílico / cáprico C8-C10 (ESTASAN o MIGLYOL 812), ácido oleico o propilenglicol (D7, Párr. 0317). En algunas realizaciones el vehículo comprende isopropil miristato (D7, Párr. 0322).
- Reivindicación 7: tensioactivos no iónicos tales como ésteres de sorbitán, que son opcionalmente polioxietilenados (por ejemplo, polisorbato 80), éteres alquílicos polioxietilenados; alcoholes grasos polioxipropilados tales como polioxipropileno-estiroloéter; estearato de polietilenglicol, derivados polioxietilenados de aceite de ricino, ésteres de poliglicerol, alcoholes grasos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

polioxietilenados, ácidos grasos polioxietilenados, copolímeros de óxido de etileno y óxido de propileno (D7, Párr. 0380).

Las reivindicaciones dependientes 2 – 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La **reivindicación 8** consiste en: “*La composición de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque...*” (Radicado N°. 16029137-00004-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D8	D3
La composición de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque	Composición que comprende:	Composición que comprende:
reivindicación 1: Una composición para la exterminación de insectos hematófagos caracterizada porque comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:
N-octil biciclohepteno dicarboximida	No se menciona	insecticida sinérgico N-octil biciclohepteno dicarboximida (Rev. 1, 3).
un segundo componente seleccionado de cipermetrina, aletrina, fenvalerato, decametrina, permectrina y mezclas de los mismos	Aletrina, decametrina (Pág. 4)	insecticida seleccionado de permectrina, fenvalerato, cipermetrina, y combinaciones de los mismos (Rev. 1, 3).
reivindicación 8: las mezclas son N-octil biciclohepteno dicarboximida, se hace mediante la siguiente formula A+B; B+C; C+D; B+D; C+E	Mezcla que comprende aletrina 0,07% - 1,00% y decametrina 0,01% a 0,70% (Pág. 4)	No se menciona
se mantiene el rango de concentración entre 0,5 - 1,67		No se menciona

El documento D8 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

definida en la reivindicación 8 porque divulga una composición repelente de insectos que comprende una mezcla que contiene aletrina 0,07% - 1,00% y decametrina 0,01% a 0,70% (Pág. 4).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 8 y la composición divulgada en D8 consiste en emplear N-octil biciclohepteno dicarboximida.

El efecto que logra el incluir N-octil biciclohepteno dicarboximida no puede ser evidenciado porque no existe información en la descripción que lo permita, ya que no se realizan ensayos para determinar una posible actividad sinérgica de las composiciones.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en D8 para conseguir una composición alternativa.

Sin embargo, emplear N-octil biciclohepteno dicarboximida en composiciones insecticidas, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a una composición insecticida que comprende: N-octil biciclohepteno dicarboximida, y un insecticida seleccionado de permetrina, fenvalerato, cipermetrina, y combinaciones de los mismos (Rev. 1, 3). Es importante resaltar que el documento D3 enseña que la molécula N-octil biciclohepteno dicarboximida es un agente sinergista, es decir, mejora la efectividad de los insecticidas para combatir insectos al interferir con la desintoxicación de tales insecticidas en el cuerpo del insecto, restaurando al menos parte de la susceptibilidad del insecto a los insecticidas a los que de otra manera podría ser resistente (Párr. 0055-0056). Por lo tanto, si se midiera la sinergia de la composición reclamada en la presente solicitud, se esperaría que presentara una actividad sinérgica.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el agente sinergista N-octil biciclohepteno dicarboximida del documento D3 en la composición divulgada en el documento D8 para llegar así al objeto de la reivindicación 8 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 8 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	AU666399	1, 2	Novedad
D2	Art. 1	1, 4	Novedad
D3	US2015150254	1	Novedad
		8	Nivel inventivo
D4	US2003220296	1	Novedad
D5	Art. 2	1, 3, 4	Novedad
D6	Art. 3	1, 4	Novedad
D7	US2011245191	1, 5 a 7	Novedad
D8	CN1587452	8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808

Ref. Expediente N° 16029137

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Revisado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO VALBUENA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ